

Sesión n° 1.414

Celebrada el 4 de noviembre de 1953.

Se abre la sesión a las 15 horas.

Presidencia del señor Masche; asisten los Directores señores Adelsorfer, Amunátegui, Durán, Grand, Izquierdo, Bagarrigue, Barrain, Betelien, Müller, von Mühlendroch, Olguín, Escobar y Vidal, el gerente general, señor Herrera y el subgerente secretario señor Amisgada.

Concurre, además, el Vicepresidente señor Schmidt y el gerente de Santiago señor del Río.

Acta...

Se pone a disposición de los señores Directores el acta n° 1.412 de 28 de octubre último, y como no es observada durante la sesión, se da por aprobada.

Operaciones.

Se pone a disposición de los señores Directores la minuta de operaciones efectuadas desde el 27 de octubre hasta el 2 de noviembre de 1953, cuyo resumen es el siguiente:

Rediscuentos a Bancos accionistas	954.244.167.88
Letras descontadas al Público	117.636.828.70
Letras descontadas a la Industria Salitrea	100.000.000.-
Letras descontadas a la Cía. Acero del Pacífico S.A.	20.067.241.-

Letras descontadas a/c de los FF. CC. del EE.	2.412.043.85
Letras descontadas a la Caja de Créd. y Fom. Minero, Ley 6798	108.000.000.-
Préstamos al Bco. del Estado (Dpto. Industrial), Leyes 5185-6824	250.000.-
Préstamos con garantía de Warante, Leyes 3896-5069	<u>1.200.000.-</u>

Operaciones con el Público, Resultar por el Comité.-

En conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley Orgánica del Banco Central, se pone a disposición de los señores Directores la minuta de operaciones aprobadas por el Comité Especial, en las sesiones nos. 26 y 27 de fechas 2 y 4 del mes en curso.

Redescuentos..

El Secretario da cuenta que las siguientes empresas bancarias tenían pendientes al 2 de noviembre de 1953 los saldos de redescuentos que se indican a continuación:

a. Edwards y Cia, Ley 10.013.	\$12.924.000.-
Sud Americano	200.724.000.-
Comercial de Curicó	10.562.000.-
de Crédito e Inversiones de Curicó	31.937.000.-
de Chile	24.155.000.-
Español-Chile	1.349.621.000.-
Francés e Italianos	466.910.000.-
Blanquihue	32.974.000.-
Italiano	127.000.-
de Talca	103.157.000.-
de Concepción	93.683.000.-
de Osorno y la Unión	35.118.000.-
Sur de Chile	133.410.000.-
	<u>6.735.000.-</u>
	<u>\$12.924.000.- + 2.489.112.000.-</u>

Visaciones Ley n° 5.185.-

Se da cuenta que el monto de los documentos visados por el Banco en conformidad a lo dispuesto en la Ley n° 5.185, alcanzaba a \$179.500.000.- al 2 de noviembre de 1953.

Compra y venta de cambios.-

El Secretario expresa que durante el mes de Septiembre de 1953, se efectuaron las siguientes operaciones de compra y venta de cambios:

<u>Ley n° 9839.</u>	<u>Compras.</u>	<u>Ventas.</u>
En US\$ a \$31.-	US\$ 218.224,89	US\$ 26.923,20

En US\$ a \$60.- / 60,10	US\$ 10.759,92	US\$ 10.159,92
	US\$ 228.384,81	US\$ 47.083,22
En \$ a \$86.80	\$ 3.423.14.1	\$ - 0 -
En Oro \$ a \$22.65885	Oro \$ - 0 -	Oro \$ 7.037.957,77
Bay n° 7144.		
En US\$ a \$19,37 / 19,47	US\$ 1.695.750.-	US\$ 3.372.184,62
Bay 7144 Dcto. Hda. 5523.		
En US\$ a \$19,37 / 19,47	US\$ 1.362.488,83	US\$ 1.602.447,82
certificados Dólares Dcto 2829.		

Total emitido US\$ 2.193.000.- a \$ 26,86 promedio m/c. \$ 58.904.538,50
Saldo al 31-10-53 US\$ 1.250.- a \$ 26,86 promedio m/c. \$ 33.575,31.

estatutos del
Banco...

El señor Presidente expresa que, en conformidad al acuerdo adoptado en sesión n° 1.412, de 28 de Octubre p/da. se citó a los señores Directores a una reunión extraordinaria el lunes 2 de noviembre, a las 15 horas, con el objeto de considerar el proyecto de nuevos Estatutos del Banco. Esta reunión no se llevó a efecto por falta de quorum. En atención a lo extenso de la materia se estimó conveniente celebrar una sesión especial con tal objeto, la que propone efectuarla el jueves 5 del presente, a la misma hora.

El señor batelier manifiesta que ha estudiado el proyecto de estatutos redactado por la Comisión y que no tiene observaciones que formular.

El señor Izquierdo comparte la opinión del señor Presidente en el sentido de celebrar una reunión extraordinaria, oportunidad en que se podría comparar el texto de los actuales Estatutos para darse cuenta exacta de las modificaciones introducidas.

El señor Vidal comparte la opinión del señor batelier y manifiesta que por su parte no tiene observaciones que formular.

Después de un breve cambio de ideas se acuerda efectuar una sesión extraordinaria el jueves 5 del presente, a las 15 horas, con el objeto de terminar el estudio de esta materia.

ley orgánica
del Banco...

Artículo 42, letra a) control cuantitativo y cualitativo de los créditos.- El gerente general expresa que, en conformidad a lo resuelto en la última sesión, manifestó al señor ministro de Hacienda el deseo de los señores Directores de que se sirviera asistir a una sesión del Directorio, con el objeto de dar a conocer el pensamiento del gobierno acerca de la aplicación, por parte del Banco Central y de la Superintendencia

tendencia de Bancos, de las disposiciones del artículo 42, letra a) de la ley Orgánica del Banco, sobre el control cuantitativo y cualitativo de los créditos. El señor ministro de Hacienda, agrega el señor gerente, accedió a concurrir a una sesión especial con este objeto y propuso que se efectuara el viernes 6 del mes en curso, a las 15 horas.

El señor Presidente manifiesta que en esa oportunidad deberá también adoptarse una resolución respecto a si se mantiene o no para el mes de noviembre el margen de $1\frac{1}{2}\%$ de expansión autorizado en la circular conjunta, de 28 de Septiembre último, tasa que debieron aplicar los bancos durante el mes de Octubre.

Recuerda el señor Presidente que al respecto se han formulado diversas peticiones, tanto de los bancos comerciales de Santiago y Valparaíso, como de los bancos de provincias y también del Banco del Estado, de que se dió cuenta en la última sesión de Directorio.

Varios señores Directores formulan indicación para que la sesión extraordinaria a la que se invitará al señor ministro de Hacienda se lleve a efecto el lunes 9 del actual, a las 15 horas.

Finalmente, se faculta a la mesa para que convenga con el señor ministro de Hacienda el día y hora en que se efectuará esta sesión extraordinaria.

En seguida, el señor Presidente se refiere a una comunicación que ha recibido de la Superintendencia de Bancos relacionada con una petición formulada por el comité central de las asociaciones de molineros de Chile, en que expone la situación que se les ha creado a los industriales molineros debido a que la nueva ley Orgánica del Banco Central dispone en su artículo 29, n.º 2, que las firmas que intervengan en la operación de redescuento y también en los descuentos directos con el público, sean de primera clase, entendiéndose por tales aquellas cuya responsabilidad cubran con exceso sus obligaciones directas, condición que se les aplica a las industrias no

lineras, dejándolas en la imposibilidad de operar con el Banco Central.

Sobre el particular manifiesta el señor Presidente que ha conversado con los representantes de la industria molinera y les ha hecho presente que los anticipos que otorgan a los agricultores se hagan por medio de letras aceptadas por éstos, las que serían descontadas por los molineros, pasando a figurar como deuda indirecta de dichas firmas. Actualmente, las letras por anticipos son aceptadas por los molineros lo que contribuye a que tengan una deuda directa muy alta, en circunstancias que lo lógico sería que fueran giradas por ellos y aceptadas por los agricultores que son los que en realidad reciben los anticipos.

El gerente general expresa que en la comunicación de la Superintendencia de Bancos, de que se ha dado cuenta, dicho organismo manifiesta, que ha redactado una circular para que los Bancos consideren en su contabilidad como deudor directo al descontante de una letra de cambio, y como deudor indirecto al aceptante, o sea, lo contrario de lo que actualmente hacen estas instituciones. En opinión del señor Superintendente la aplicación de las medidas solicitadas por el Comité de la Asociación de Molineros es procedente, y el Banco Central por su parte debe también aplicarlas para los compromisos con los molineros o cualquiera otra firma.

En seguida, la Superintendencia se refiere a la responsabilidad proveniente de créditos otorgados con garantía de Vales de Prenda, en el sentido de que no influya en la deuda directa de los molineros, en razón del valor real y específico de la garantía depositada en las bodegas de los almaceneros, del cual no puede disponer el dueño sino una vez cancelado el vale.

Esta petición, expresa el gerente general, fue ya considerada por el Banco en sesión n.º 1.412, de 28 de Octubre último, y al respecto se acordó considerar la conveniencia de prestar ayuda a la industria molinera estableciendo que el Comité de Operaciones, para la concesión de préstamos vales en prenda, se atenga exclusivamente al valor que se ha dado en prenda, aplicando sobre ésta la escala de porcentajes acordada por el Directorio, sin considerar la deuda directa de la firma solicitante.

En relación con lo expuesto por el gerente general,

el señor Presidente expresa que la aplicación de las normas señaladas por la Superintendencia no dejará en situación de operar con el Banco Central a las ferias de animales y a las firmas distribuidoras, provocando con ello graves trastornos. En cuanto a lo que él propone, en el sentido que los molineros quien las letras por anticipos y las acepten los agricultores dejará a estas actividades en situación de operar con el Banco y regularizará el otorgamiento de estas facilidades.

El señor Seade señala las consecuencias que tendría para los bancos comerciales la aplicación de las nuevas normas a que se refiere la Superintendencia y que traería como resultado la modificación del sistema que hoy se emplea para contabilizar las operaciones de descuento. Agradece el señor Director que en la práctica esta Circular vendría a modificar las disposiciones de la Ley General de Bancos en cuanto a los límites que se establecen para la concesión de préstamos, en relación con el capital y Reservas.

Finalmente, y a indicación del señor Presidente, se acuerda encomendar al gerente general para que converse sobre el particular con el Superintendente y haga presente las observaciones formuladas por los señores Directores a un carta de fecha 3 del actual y se señale las consecuencias que tendría la adopción, por parte de los bancos, de estas nuevas normas de contabilidad que obligaría a contabilizar como deudas directas a las firmas que perciben el dinero, o sea el descuento y como deudor indirecto al aceptante del documento, procedimiento totalmente inverso al régimen vigente.

Banco del Estado. Préstamo Artículo 86, Título IV, del Decreto con Fuerza de Ley n° 126. El Banco del Estado en carta de fecha 3 del presente expresa que el Directorio de dicha institución adoptó el acuerdo de solicitar un préstamo por \$600.000.000.- al interés de 1/2 % anual y al plazo de 90 días, con garantía de acciones de primera clase o bonos, cuyo valor comercial exceda por lo menos al 25 % del monto del préstamo,

de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86, título IV, del Decreto con Fuerza de Ley n° 126, Orgánico del Banco del Estado.

Expresan en la citada comunicación que esta operación tiene por objeto obtener recursos para ir en ayuda de determinadas instituciones semifiscales de administración autónoma y cajas de previsión que actualmente atraviesan por una difícil situación de caja, a causa de los compromisos pendientes que el Fisco tiene con ellos y que suman... \$1.500.000.000... las obligaciones que dichas entidades contraen con el Banco del Estado podrán quedar totalmente pagadas a fines del presente año, tan pronto como se efectúe la cancelación por parte del Fisco de sus compromisos con ellos.

El señor Presidente expresa que el citado artículo de la ley orgánica del Banco del Estado dispone que el Banco Central puede conceder préstamos al Banco del Estado a un interés no superior al 2% anual y a un plazo de no más de 180 días, con garantía de acciones calificadas de primera clase por el Banco o con bonos de la cartera del Banco del Estado, cuyo valor comercial deberá exceder, por lo menos, el 25% del monto del préstamo. Agrega, el señor Presidente, que el Banco Central no estaría en situación de conceder estos préstamos al 1/2% de interés anual, porque esta tasa no se aplica ni aún a los préstamos del gobierno y resulta incluso inferior al costo de impresión de los billetes a que daría origen la emisión correspondiente. Además, el plazo de 180 días parece excesivo, porque en la misma comunicación se indica que el Fisco estará en situación a fines de año de cumplir sus compromisos con dicha institución.

El gerente general manifiesta que en un diario de ayer, el Banco del Estado hace una publicación referente al préstamo de \$600.000.000.- que solicita para acudir en ayuda de las cajas de previsión. Después de dar a conocer los acuerdos adoptados por el Directorio de dicho Banco, deja testimonio que se entiende que el otorgamiento por el Banco Central de este préstamo no implicaría reducción alguna respecto de los créditos que dicha institución pueda solicitar a esta misma institución para satisfacer necesidades crediticias que requieran las actividades de la producción o del comercio. Señala, además, dicha comunicación que el ministro de Hacienda había manifestado al Directorio del Banco del Estado que el Banco Central adoptaría las medidas

necesarias para atenuar los efectos expansionistas que este préstamo pudiera provocar.

El señor Searle observa que con la petición formulada por el Banco del Estado quedan prácticamente sin efecto las medidas adoptadas por el Banco, conjuntamente con la Superintendencia, para limitar el monto total de las colocaciones bancarias, con mayor razón si el Banco del Estado se reserva el derecho de solicitar nuevos recursos para conceder créditos a su clientela.

El señor Barrain manifiesta que la petición presentada por el Banco del Estado debe ser considerada en una reunión a la que asista el señor ministro de Hacienda, porque, tal como lo ha manifestado el señor Searle, el otorgamiento de este préstamo prácticamente significa dejar sin efecto las medidas de control cuantitativo y cualitativo de los créditos, en circunstancia que el señor ministro de Hacienda ha declarado públicamente que es su deseo continuar con el plan económico iniciado por su antecesor. Señala en seguida, el señor Barrain, que mediante este procedimiento en virtud del cual el Banco del Estado solicita recursos del Banco central para proporcionárselos al Fisco, el gobierno queda en situación de no someterse a las limitaciones presupuestarias y aumenta los recursos que puede obtener por medio de la ley n.º 7.200, que le permite descontar letras a cargo de la Caja autónoma de amortización a cuenta de impuestos por percibir. Señala el señor Director que no se justifica la petición de este crédito porque se trata de cumplir compromisos que debían estar consultados en el presupuesto general de la nación.

Sin embargo, continúa el señor Barrain, en diversos ministerios se han invertido en gastos no indispensables fuertes sumas de dinero que deberían haberse destinado, en primer lugar, a cancelar las obligaciones y compromisos del Fisco. No es posible, termina el señor Director, que el Directorio del Banco central se le presenten estas peticiones de crédito para solucionar hechos consumados.

El señor Bagarique manifiesta que los

recursos que solicita el Banco del Estado quedarán en definitiva en poder de las diversas cajas de previsión que actualmente se encuentran en una situación aflictiva, porque el gobierno no les ha enterado sus aportes. Por otra parte, señala el señor Director, el Banco del Estado podría recurrir al redescuento en el Banco Central, de acuerdo con el artículo 84 de su ley orgánica, que no señala limitaciones y obtener así los recursos para proporcionárselos al Fisco.

Hasta la fecha, continúa el señor Baganique, el Banco del Estado no ha recurrido al redescuento, en circunstancias que los bancos comerciales, como saben los señores Directores, lo mantienen por un total de \$ 2.500.000.000.- aproximadamente. Por lo demás, la indicación formulada por el señor Bavain, de escuchar al señor ministro de Hacienda antes de pronunciarse sobre esta operación, en la práctica no sería necesaria, porque, como lo indica la versión publicada en los diarios de la sesión de Directorio del Banco del Estado a que asistió el señor del Pedregal, fue este Secretario de Estado quien propuso que se solicitara este préstamo para servir el déficit de las cajas de previsión y organismos estatales.

Expresa su convencimiento el señor Director de que estos recursos y otros de que dispondrá el Banco del Estado por la mayor afluencia de depósitos particulares y fiscales permitirán solventar las obligaciones más urgentes de las instituciones semifiscales de administración autónoma y cajas de previsión, las que estarían en situación de cancelar estos préstamos antes del 31 de Diciembre, al producirse la cancelación por parte del Fisco de estas obligaciones.

A una pregunta formulada por el señor Olguín, en el sentido de si el gobierno recurriría al descuento de letras en conformidad a lo dispuesto en la ley n.º 7.200, el gerente general expresa que en los últimos meses del año el Fisco no está en situación de usar de esos recursos porque en el Decreto respectivo que autoriza el préstamo deben consignarse los impuestos que se destinaron a pagarlos y la recaudación de estos tributos por el año en curso se encuentran prácticamente utilizados.

El señor Durán comparte la opinión del señor Bavain y cree conveniente que se conozca la opinión del señor ministro de Hacienda acerca de las normas crediticias que el Banco está aplicando, conjuntamente con la Superintendencia, para contribuir a detener la inflación, más aún en momentos

en que el gobierno, mediante los préstamos que solicita el Banco del Estado provoca emisiones del Banco central, de carácter inorgánico, que tendrán graves repercusiones en el proceso inflacionista del país.

El señor Adelsdorfer señala que es conveniente pronunciarse en esta sesión respecto a la petición formulada por el Banco del Estado porque el gobierno tiene verdadera urgencia en ayudar a las cajas de previsión. Considera que, sin perjuicio de oír al señor ministro de Hacienda, debe adoptarse un pronunciamiento sobre esta solicitud.

El señor Müller expresa que cuando se trata de ayudar a las cajas de previsión y organismos estatales el gobierno no repara en los efectos inflacionistas que tienen sus peticiones, sin embargo, las medidas de control se aplican rigidamente cuando lo solicitan los particulares. En definitiva, se trata de dominar la inflación sólo mediante sacrificios de los sectores de la producción.

El señor Vidal expresa, por su parte, que debe concederse el préstamo que solicita el Banco del Estado por \$600.000.000.-, pero al 2% de interés y al plazo de 60 días. manifiesta que votará a favor de esta petición porque dicho organismo de crédito, como lo ha señalado el señor Bagarique, podría también obtener estos recursos por intermedio del redescuento, tal como lo hacen los bancos comerciales.

Sometida a votación la solicitud de préstamo formulada por el Banco del Estado es aprobada por 7 votos a favor, 5 en contra y 1 abstención.

Votan por la afirmativa los señores Adelsdorfer, Amunátegui, Grand, Bagarique, Batelín, von Müllendorck y Vidal; por la negativa los señores Durán, Izquierdo, Barrasán, Müller y Searle; se abstiene el señor Olguín.

En consecuencia, se acuerda conceder al Banco del Estado un préstamo por \$600.000.000.-, al 2% de interés anual y al plazo de 60 días, con garantía de acciones de primera clase o bonos, cuyo valor comercial exceda por lo menos en un 25% el nom-

to de este préstamo, en conformidad al artículo 86, título IV, del Decreto con Fuerza de Ley n.º 126, Orgánico del Banco del Estado.

asimismo, se acuerda invitar al señor ministro de Hacienda, en la primera ocasión, para que asista a una sesión de Directorio de esta Institución y exponga su opinión respecto a la política crediticia que seguirá el Banco del Estado, con las cajas de previsión e instituciones semifinancieras y de administración autónoma.

Casa de no. acuñación de monedas. - El gerente general se refiere a la moneda de Chile. casa de moneda divisionaria que actualmente se hace notar y que causa dificultades al público para adquirir artículos de primera necesidad de reducido valor unitario.

agrega el señor gerente, que actualmente la casa de moneda está cumpliendo la orden de acuñación de monedas de \$1.-, y que el saldo por entregar alcanza a \$3.750.000... al ritmo de entrega actual esta orden debe cubrirse en el plazo de dos meses. Por otra parte, el Banco pide a la Casa de Moneda la acuñación de monedas de \$0.20, para las cuales hay vigente una orden por \$7.420.000...

En el mes de agosto, continúa el señor gerente, el Banco sólo recibió \$40.000.- en monedas de \$0.20, en septiembre no hubo entrega y en octubre sólo por \$20.000.- además, el Director de la Casa de Moneda ha manifestado que dicha repartición no continuará entregando estas monedas, porque el valor intrínseco de ellas es de 0,3583, o sea, superior al valor nominal. Este costo se calcula a base de la cotización de US \$0,2450 por libra de cobre y al cambio de \$60.- por dólar.

El señor Presidente expresa que en efecto el Banco sólo cuenta con una pequeña existencia de monedas de \$1.-, y que no dispone actualmente de monedas de \$0.20. Al respecto hace notar que en el Diario Oficial del 4 de noviembre se publicó un Decreto del Ministerio de Economía estableciendo sanciones para aquellos comerciantes que no den vuelto en monedas por las mercaderías adquiridas, de manera que es conveniente que el Directorio adopte alguna medida para evitar que se culpe al Banco por estos inconvenientes.

El señor Izquierdo expresa que ha estudiado los costos de acuñación de monedas de \$5.- y \$10.- y conjuntamente ha efectuado cálculo para las monedas de \$1.- y \$0.20, y que, como ya lo ha manifestado el señor gerente, la acuñación de éstas en los términos señalados en la Ley n.º 9856 representan un valor intrínseco superior al valor nominal. Con el objeto

de bajar su costo es indispensable que se dicte una nueva ley cambiando el tamaño y la aleación a base de aluminio, fierro, etc.

El señor Bagarrigue expresa que por el contenido de fierro que hay en estas monedas están desapareciendo de la circulación, porque se calcula que con \$31.83 en monedas de \$0.20 se obtiene una libra de cobre fino que representa aproximadamente 30 centavos de dólar, calculado éste al cambio libre, representa más o menos \$60. moneda corriente. Mientras el valor intrínseco de la moneda sea superior al valor nominal se producirá un drenaje continuo de estas monedas. Estima el señor Director que al Banco le corresponde adoptar alguna medida sobre el particular para que no se le señale como el causante de que no exista moneda divisionaria suficiente para abastecer las necesidades del comercio minorista.

El señor Vidal expresa que el abogado del Banco deberá redactar un proyecto de ley que se enviaría al gobierno señalando las características y aleaciones de las monedas divisionarias, en forma tal, que su valor intrínseco sea bastante inferior a su valor nominal. Este proyecto de ley se despatcharía acompañado de una nota expresando los motivos que se han tenido para propiciar las modificaciones de las aleaciones de las monedas en circulación.

El señor Izquierdo señala que, aparte del valor del metal, el costo de acuñación es muy alto, de manera que convendría estudiar detenidamente el problema y considerar la posibilidad de importar, de Alemania, por ejemplo, copias de una aleación de fierro y níquel para la acuñación de monedas de \$0.20, \$1., \$5. y \$10.00.

Mientras tanto, estima el señor Director, debería ser de cargo del Banco Central la pérdida que representa la acuñación de monedas de \$0.20, con el objeto de no provocar dificultades al comercio minorista.

En mérito de lo expuesto y después de un breve cambio de ideas se acuerda ordenar a la

Casa de moneda de Chile que cumpla las órdenes de acuñación de monedas de \$0.20 impartidas por el Banco, en las condiciones establecidas en la ley n° 9856, siendo de cargo de esta Institución el valor intrínseco de la moneda. El saldo por acuñar alcanza a la fecha a \$ 7.420.000.- y el costo aproximado es de 36 centavos por cada moneda de \$0.20.

Asimismo, mientras se adopte una resolución sobre la acuñación de las nuevas monedas de \$1.- y \$0.20, se resuelve ordenar a la Casa de moneda de Chile, la acuñación de \$10.000.000.- en monedas de \$1.-, con las características señaladas en la ley n° 9856.

Se solicitará al Director de la Casa de moneda que proponga el curso y características de las monedas de \$1.- y \$0.20, cuya acuñación ordenará el Banco de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de su ley Orgánica.

Finalmente, se acuerda encomendar al abogado del Banco la redacción de un proyecto de ley que modifique las características de las monedas de \$10.-, \$5.-, \$1.- y \$0.20, para que su valor intrínseco sea inferior a su valor nominal.

Papel para Billetes.-

A indicación del gerente general y en atención a las dificultades que se han presentado para la acuñación de monedas de \$5.- y \$10.-, se acuerda efectuar un pedido de papel para billetes sin fibra de seguridad a la firma Portales Ltd., Wiltchurch, Inglaterra, por intermedio de sus representantes en Chile señores Hardy y Cia., por la cantidad de mil resmas de papel del corte de \$5.- y mil resmas del corte de \$10.-, con 24 billetes por pliego, lo que representa \$60.000.000.- y \$120.000.000, respectivamente. El precio de este papel es de \$ 7.-/- por resmas, aproximadamente.

Instituto Nacional de Comercio...

Prórroga de pagarés. En atención a lo solicitado por el Instituto Nacional de Comercio en carta 4252, de fecha 29 de Octubre ppdo., se acuerda concederles una prórroga por el plazo de 90 días, previo abono de 10% a capital y pago de los intereses respectivos de los siguientes pagarés:

Pagaré n° 7	por \$	5.330.000.-	que vence el	7 de	Noviembre
" n° 8	"	\$ 5.330.000.-	"	"	" 7 "
" n° 9	"	\$ 2.800.000.-	"	"	" 14 "
" n° 3	"	\$ 340.833.513.73	"	"	" 18 "
" n° 10	"	\$ 10.950.000.-	"	"	" 20 "
" n° 11	"	\$ 5.460.000.-	"	"	" 22 "
" n° 13	"	\$ 2.600.000.-	"	"	" 25 "

Caja de Crédito

Prórroga letras descontadas. En mérito de lo solicitado por la

7 Fomento minero.

Caja de crédito y Fomento minero en carta 18879, de fecha 4 del mes en curso, se acuerda concederles una prórroga de 90 días para el pago de dos letras por \$25.000.000.- cada una, aceptadas por la Fundición Nacional de Paipote y descontadas a esa caja, que vencen en esta fecha.

Asimismo, se autoriza una prórroga de 90 días para el pago de una letra por \$100.000.000., aceptada por la Fundición Nacional de Paipote Ltda., y descontada por la caja, que vence el 11 del presente.

Estos nuevos descuentos de letras por un total de \$50.000.000.- se efectuarán al 8% de interés anual, tasa que rige para las operaciones con el público y que se aplicará en conformidad a lo dispuesto en el artículo 29 de la ley n° 6798.

El descuento de la letra por \$100.000.000.- se efectuará al 2% de interés anual, por estar esta operación encuadrada dentro del margen de \$500.000.000 señalado en el Decreto con Fuerza de Ley n° 212.

Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile.-

Comisión sobre venta de divisas de compensaciones.

El gerente general expresa que en la sesión n° 1.412 se dió cuenta de la petición formulada por la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile para que se le rebajara la comisión de 1/2% que actualmente cobra el Banco sobre la venta de divisas correspondientes a embarques de salitre a los mercados de Brasil y Alemania, que se liquidan a través de los tratados de compensaciones. En aquella oportunidad se dejó pendiente un pronunciamiento al respecto hasta conocer los antecedentes del monto que el Banco percibe por el cobro de esta comisión, tanto a los vendedores como a los compradores de estos cambios.

Expresa el señor gerente que según cálculos practicados por la Sección correspondiente, durante el año 1952, sobre un valor de exportaciones de dólares brasileros 4.241.000.- el Banco percibió en esta misma moneda 24.093,13 que reducidos al cambio de \$105.- significaron \$2.530.000 y por el año en curso, sobre un valor aproximado de exportaciones por dólares brasileros 5.492.000 se

obtendrá por concepto de comisiones 30.438, 26 dólares brasileños, que al indicado cambio de \$105.-, representa \$3.200.227, 80.

Señala, en seguida, el señor gerente, los servicios que el Banco presta a la Corporación de Ventas de Salitre y Jodo para sus importaciones al Brasil y por los cuales cobra la indicada comisión.

Finalmente, y después de un cambio de ideas se acuerda acceder a lo solicitado por la Corporación de Ventas de Salitre y Jodo de Chile y rebajar a 1/4 % la comisión que cobra el Banco a esta repartición por las ventas de divisas correspondientes a sus exportaciones de salitre a Alemania y Brasil, a contar del 5 del presente. Se abstienen de tomar parte en el acuerdo los señores batelier y Vidal.

Cobre Bay
nº 10.255.-

Oficio del señor ministro de Economía. El gerente general expresa que el ministerio de Economía, en oficio 1713, de fecha 3 del mes en curso, solicita que el Banco facilite los embarques de cobre semi-elaborado a la República Argentina para producir divisas que permitan la importación de ganado vacuno. Señala el señor gerente que el tipo de cambio que se aplicará a las divisas que se produzcan serán fijados por ese ministerio, de acuerdo con las estipulaciones del respectivo convenio que se está negociando con dicho país.

En conformidad a los acuerdos adoptados por el Comité Especial del Cobre, continúa el señor gerente, con fecha 23 de Octubre ppdo., se comunicó al ministerio de Economía que el Banco central había autorizado a las firmas manufactureras de Cobre S.A., Madeco, y Fábrica de materiales del Ejército, Fames, la exportación a la República Argentina de 2.000 toneladas métricas de cobre semi-elaborado, 50% electrolítico y 50% refinado al fuego. Se hizo presente en aquella oportunidad que las modalidades del convenio cobre-ganado o de otro pacto que pudiera sustituirlo no dependía del Banco central, sino de la resolución que se adoptara entre los gobiernos de Chile y Argentina.

En consecuencia, las estipulaciones referentes a precio del mercado, al valor del aforo, cuotas de intercambio y gastos, deberán ser puestos en conocimiento del Banco una vez terminado el citado acuerdo, no siendo de su responsabilidad la situación que se pueda producir en un período transitorio, en que no rige aún el nuevo convenio.

Por otra parte, continúa el señor gerente, las cartas de crédito abiertas por el Instituto Argentino para la Promoción del Intercambio, a favor de Madeco y Fames, cubren un total de

1.500 toneladas o sea exceder en 500 toneladas las operaciones aprobadas por el comité.

En mérito de lo expuesto por el señor gerente y en conformidad a lo solicitado por el señor ministro de Economía, en oficio de que se ha dado cuenta, se acuerda facilitar embarques de cobre semielaborado a la República Argentina hasta por un total de 3.000 toneladas, 1.500 toneladas electrolítico y 1.500 toneladas refinado al fuego.

Gastos de "Rancho" del Personal.-

En atención a lo solicitado por el contador, se acuerda suplementar en \$75.000.- mensual la cuota de \$200.000 mensuales asignada para gastos de rancho del personal y comedor del Directorio, en el presente semestre, con el objeto de cubrir el mayor gasto que se ha producido por el alza que han experimentado los artículos de primera necesidad en el presente año.

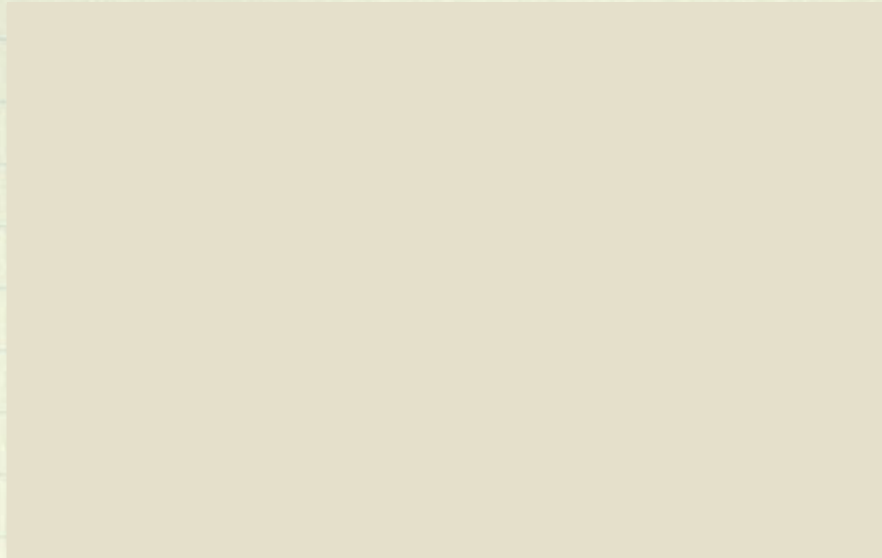
Asimismo, para soldar el mayor gasto del rancho y otros, durante el presente semestre, se acuerda otorgar la cantidad de \$191.000.-.

Descuento de letras.-

Compañía de Acero del Pacífico.- En conformidad con el acuerdo adoptado en la sesión n.º 1.401 de fecha 9 del Septiembre p.º, el Directorio presta su aprobación a los siguientes descuentos de letras giradas por la Compañía de Acero del Pacífico y aceptadas por las firmas que se indican a continuación, provenientes de la venta de aceite semi-refinado importado desde la República Argentina:

cía. de Acero del Pacífico a/c.	cía. Industrial	\$ 9.435.000.-
id.	"	
		4.717.500.-
id.	"	
		3.718.750.-
id.	"	
		3.468.750.-
id.	"	
		1.375.000.-
id.	"	
		1.025.000.-
id.	"	
		750.000.-

Cia. de acero del Pacifico a/c.
 id. "
 id. "
 id. "
 id. "
 id. "
 id. "
 id. "
 id. "
 id. "



500.000.-
 9.435.000.-
 4.717.500.-
 3.718.750.-
 3.468.750.-
 1.375.000.-
 1.035.000.-
 750.000.-
 500.000.-

Se levanta la sesión a las 17 horas.

